

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 389 -2014

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 140891, CON MANDATO ARBITRAL RELACIONADO CON LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LAS VIVIENDAS EN EL CENTRO DE PRODUCCION MANTARO – 2DA ETAPA- 32 VIVIENDAS COMPLEMENTARIAS"

San Juan de Miraflores, 23 de Diciembre de 2014

VISTOS:

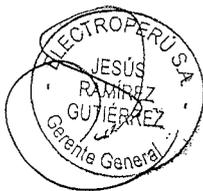
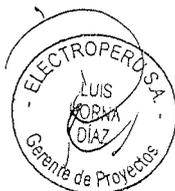
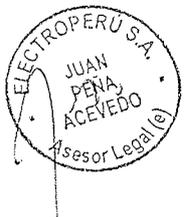
La Liquidación del Contrato N° 140891, elaborada por el Ing. Francisco Lizardo Chocano Trujillo en adelante EL CONSULTOR y el Informe Técnico N° RC/INF-246-2014 de fecha 2014-12-22 emitido por la Administración del Proyecto, sobre la Liquidación del Contrato N° 140891, tomando en cuenta lo dispuesto en el Laudo Arbitral de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO- 2º ETAPA - 32 VIVIENDAS COMPLEMENTARIAS".

CONSIDERANDO:

Que, previa Licitación Pública N° LP-0009-2010, ELECTROPERU S.A. y el Consorcio Mantaro I, conformado por las empresas ISTRIA Ingeniería y Construcción S. R. L. y OBRACON S.A.C. (en adelante EL CONTRATISTA), suscribieron con fecha 2011-03-30, el Contrato N° 140891, para la ejecución de la Obra: "Construcción de Viviendas en el Centro de Producción Mantaro- 2º Etapa - 32 Viviendas Complementarias", bajo la Modalidad de Suma Alzada y por el Sistema de Precios Unitarios, por un monto total de Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil y Treinta y Siete con 22/100 Nuevos Soles (S/. 3 660 037,22), incluido impuestos con precios al 2010-10-31 y un plazo de ejecución de 180 días calendario, siendo la fecha de inicio de obra el 14 de Mayo del 2011 y fecha de término contractual el 09 de Noviembre del 2011.;

Que, mediante Resolución No G-107-2011 y Adenda N° 1 ambas de fecha 2011-07-22 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 a favor de EL CONTRATISTA, en 7 días adicionales con el reconocimiento de S/. 8 453,12 por los gastos generales de la ampliación de plazo N° 1, con lo cual la fecha de conclusión de las obras se postergó del 2011-11-09 al 2011-11-16;

Que, ELECTROPERU S.A. y el CONSORCIO RPMD Contratistas Generales S.R.L.- Enrique Montenegro Muguera - Eugenio Alfonso Delgado Navarrete (en adelante LA SUPERVISIÓN) suscribieron con fecha 2011-04-11, el Contrato N° 141013 para la Supervisión, Recepción y Liquidación de la Obra: "Construcción de Viviendas en el Centro de Producción Mantaro- 2º Etapa - 32 Viviendas Complementarias", por un monto total de Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Uno y 20/100 Nuevos Soles (S/ 236 401,20) incluidos impuestos, con un plazo de ejecución de 330 días calendario, de los cuales 180 días calendario corresponden a la Supervisión, 30 días calendario a la Recepción de obra, teniendo un periodo de espera sin utilización de recursos de 60 días calendario antes de iniciar la etapa de Liquidación del Contrato y 60 días calendario para revisar la Liquidación presentada por el Contratista ó elaborar una nueva liquidación integral de la obra;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-197-2011 del 2011-11-25, en cumplimiento al Artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se Interviene Económicamente la Obra: "Construcción de Viviendas en el Centro de Producción Mantaro- 2° Etapa - 32 Viviendas Complementarias" - Contrato N° 140891, por incumplimiento de las estipulaciones contractuales del Consorcio Mantaro I, suscribiendo adicionalmente la Adenda N° 2 de fecha 2011-12-28 con el cronograma de desembolsos, mediante el cual el Contratista se comprometió a cumplir con la ejecución de la obra en el mes de enero de 2012;

Que, con Asiento N° 269 del 2011-12-31, se le comunica al Contratista Consorcio Mantaro I, que con fecha 2011-12-14 alcanzó la máxima penalidad establecida en el Contrato y en la Reglamentación Vigente, lo cual es motivo de causal de Resolución de Contrato, teniendo en cuenta que la Intervención Económica no enerva el cumplimiento de las obligaciones contractuales a ninguna de las partes;

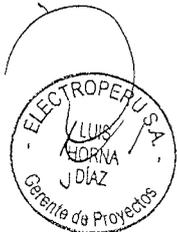
Que, en los diferentes informes mensuales de la Supervisión, así como en las anotaciones del Cuaderno de Obra, se reportan los continuos atrasos en que vino incurriendo el Contratista, antes y después de la Intervención económica, quien no cumplió con concluir la obra, dentro de los plazos establecidos en el contrato, ni en el cronograma de la Adenda N° 2. Es así que en los Informes Quincenales de la Supervisión números 5 y 6 correspondientes al mes de Marzo 2012 se señala que el Contratista, presenta avances mínimos en la obra, y que el principal problema es la falta de recursos económicos que conlleva avances pequeños de obra, lo cual se refleja en los montos mínimos de sus valorizaciones, que viene generando postergaciones para el término de la obra en forma indefinida;

Que, mediante carta notarial G-293-2012 de fecha 2012-04-11 ELECTROPERU en cumplimiento de lo especificado en la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE y Adenda N° 2, solicita al Consorcio Mantaro I efectúe el depósito de S/ 501 910,67 en la cuenta mancomunada abierta para el manejo de los fondos de la Intervención Económica; cifra que fue informada por la Supervisión de Obra y del Residente de Obra (Materiales) con el fin de dar la inyección económica necesaria para poder concluir la obra, indicándole también al Contratista, que en caso no cumpla con este requerimiento, será causal de la cancelación de la Intervención Económica y Resolución del Contrato;

Que, frente a los incumplimientos contractuales de EL CONTRATISTA, mediante Resolución G-059-2012 de fecha 2012-04-27 entregada a EL CONTRATISTA el día 2012-04-30, mediante Carta Notarial R-344-2012, ELECTROPERU S.A. resolvió el Contrato N° 140891;

Que, EL CONTRATISTA, a través de la Carta N° 068-CMANI-2012, de fecha 2012-05-09, solicitó arbitraje a ELECTROPERU S.A., y ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima solicitó su petición de arbitraje el 2012-05-12, abriéndose el expediente 2324-2012-CCL, sometiendo a arbitraje, entre otras, las siguientes pretensiones: (1) Se declare nula la Resolución de Gerencia General N° G-059-2012 que resuelve el contrato de obra; (2) Se declare válida la Carta Notarial N° 33072 de 2012-05-08 con la que EL CONTRATISTA resuelve el Contrato N° 140891; (3) Que el computo del Plazo de Obra se inicie al día siguiente de la entrega de terreno con libre disponibilidad en su totalidad;

Que, ELECTROPERU S.A., en el proceso arbitral, establece una Reconvencción en donde establece, entre otras, las pretensiones siguientes: (1) Que se declare la nulidad de la resolución del contrato realizada por el CONTRATISTA mediante Carta Notarial N° 33072 de 2012-



05-08; (2) Que el tribunal apruebe en su totalidad la liquidación del contrato elaborada por ELECTROPERU S.A.;

Que, el Tribunal Arbitral con Resolución 031 de 2014-08-28, declara infundada para ambas partes sus resoluciones de contrato de obra debido a que la resolución contractual ha sido generada por responsabilidad de ambos; asimismo también declara infundadas las pretensiones relacionadas a la aprobación de las liquidaciones elaboradas por EL CONTRATISTA y ELECTROPERU S.A., debiendo el CONTRATISTA proceder a presentar la liquidación de obra dentro del plazo de ley, sin derecho a ninguna de las partes a mayores costos, gastos ni tampoco penalidades, desde la solicitud de arbitraje del 2012-05-09 y establece como inicio del plazo de ejecución de obra el 07 de julio de 2011;

Que, de acuerdo a los plazos de ley EL CONTRATISTA, debía presentar a ELECTROPERU la Liquidación del Contrato de la Obra N° 140891, a más tardar el 2014-10-27 que era la fecha límite para tal fin; sin embargo hasta la fecha EL CONTRATISTA, no ha presentado la liquidación correspondiente, por tanto ELECTROPERU, procede a la elaboración de la liquidación correspondiente, de acuerdo a como lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

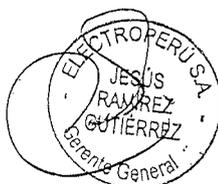
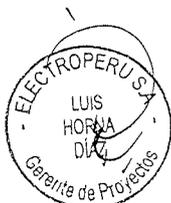
Que, ELECTROPERU S.A. con cargo a EL CONTRATISTA, contrató los servicios de EL CONSULTOR, mediante el Requerimiento de Atención N° 420141039, para la elaboración de la Liquidación del contrato de obra. N° 140891, tomando en cuenta lo dispuesto en el Laudo Arbitral y su Aclaración;

Que, EL CONSULTOR mediante Carta N° 030-2014/FCHT del 2014-12-19, considerando las disposiciones contenidas en el Laudo Arbitral y su Aclaración, remitió a ELECTROPERU S.A. la liquidación del Contrato N° 140891 que como al resultado económico arroja un saldo a cargo de EL CONTRATISTA de S/ 640,724.78 Nuevos Soles, incluido impuestos de Ley;

Que, el Informe Técnico N° RC/INF-246-2014 de fecha 2014-12-22, recomienda aprobar mediante Resolución de Gerencia General, la Liquidación del Contrato N° 140891, de la Obra: "Construcción de Viviendas en el Centro de Producción Mantaro - 2° Etapa - 32 Viviendas Complementarias", elaborada EL CONSULTOR que determina un saldo a favor de ELECTROPERU S.A. de seiscientos cuarenta mil setecientos veinticuatro con 78/100 Nuevos Soles (S/ 640, 724.78) incluido impuestos de Ley, monto que debe ser depositado por EL CONTRATISTA en la cuenta corriente de ELECTROPERU del Banco de Crédito del Perú, cuenta Fid Electroperú Recaudadora (Soles) 193-1707732-0-17 con código interbancario N° 002 193 001707732017 18; dicha liquidación cuenta con la conformidad de la Administración del Contrato, y considera el inicio del plazo establecido en el laudo arbitral, los avances contractuales, los reajustes y reintegros recalculados en cada valorización de la obra principal, la valorización de cierre, los mayores gastos generales por ampliación de plazo N° 1, deducciones de los reajustes de adelanto directo y de materiales, así como los saldos de los adelantos no amortizados por EL CONTRATISTA. Asimismo, están considerados dentro de este monto los mayores gastos de la Supervisión, la multa impuesta a EL CONTRATISTA por atrasos en la ejecución de la obra y los costos de elaboración de la liquidación.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.7 de la norma NP-047/R1 "Administración de contratos de ejecución de obras", corresponde a la Gerencia General, la aprobación de la liquidación del contrato de obra, mediante Resolución;

Con la conformidad del Gerente de Proyectos, el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las facultades que le confiere la normatividad;



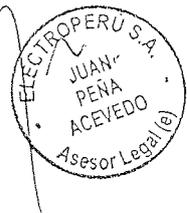
RESUELVE:

1.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 140891, de la Obra: "Construcción de Viviendas en el Centro de Producción Mantaro- 2° Etapa - 32 Viviendas Complementarias", que toma en cuenta el Mandato Arbitral y su aclaración, la misma que fue elaborada por EL CONSULTOR, con la conformidad de la Administración del Contrato; cuyo resultado determinó un saldo a favor del ELECTROPERU SA. de seiscientos cuarenta mil setecientos veinticuatro con 78/100 Nuevos Soles (S/ 640, 724.78) incluido impuestos de Ley, monto que debe ser depositado por EL CONTRATISTA en la cuenta corriente de ELECTROPERU del Banco de Crédito del Perú, cuenta Fid Electroperú Recaudadora (Soles) 193-1707732-0-17 con código interbancario N° 002 193 001707732017 18.

2.- La liquidación considera el inicio del plazo establecido en el laudo arbitral, los avances contractuales, los reajustes y reintegros recalculados en cada valorización de la obra principal, la valorización de cierre, los mayores gastos generales por ampliación de plazo N° 1, deducciones de los reajustes de adelanto directo y de materiales, así como los saldos de los adelantos no amortizados por EL CONTRATISTA. Asimismo están considerados dentro de este monto los mayores gastos de la Supervisión, la multa impuesta a EL CONTRATISTA por atrasos en la ejecución de la obra y los costos de elaboración de la liquidación.

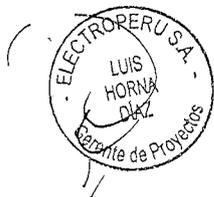
3.- Notificar al Contratista Consorcio Mantaro I, la presente Liquidación del Contrato de ejecución de Obra.

4.- Encargar a la Gerencia de Proyectos, el cumplimiento de la presente Resolución.



Regístrese y Comuníquese.

Ing. Jesús Ramírez Gutiérrez
Gerente General
ELECTROPERÚ S.A.



LIQUIDACION DE OBRA
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN EL CENTRO DE
PRODUCCION MANTARO – SEGUNDA ETAPA – 32
VIVIENDAS

INDICE

FICHA TECNICA	2
RESUMEN DE LIQUIDACION	4 – 5
RECALCULO DE VALORIZACIONES	7
VALORIZACIONES PAGADAS	9
AMORTIZACIONES DE ADELANTOS	11
DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	13 – 17
CALCULO DE PENALIDADES	19 – 20
REAJUSTE DE VALORIZACIONES PAGADAS	21 – 24
CALCULO DE COEFICIENTES DE REAJUSTE	26 – 30
INDICE UNIFICADOS DE PRECIOS	32 – 49
RECALCULO DE VALORIZACIONES	50 – 82
CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA	83 – 92
COMPROBANTES Y DOCUMENTACION DE ADELANTOS	93 – 133
COMPROBANTES Y DOCUMENTACION DE VALORIZACIONES	134 – 387
VALORIZACION N° 16	388 – 430
COMPROBANTE DE PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES	431 – 439



electroperu
la energía de los peruanos

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 149311

SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTRUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ZONAS INESTABLES

1. PARTICIPANTES

Por ELECTROPERÚ S.A.

- Ing. Luis Horna Díaz Gerente de Proyectos
- Ing. Luis Rojas Yance Subgerente de Proyectos Civiles
- Ing. Jesus Tordoya Cornejo Administrador del Proyecto

Por LA SUPERVISIÓN

- Ing. Duilio Ayaipoma Nicolini Gerente General
- Ing. David Vásquez López Jefe de Supervisión

2. GENERALIDADES

- **SERVICIO:**
"SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTRUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ZONAS INESTABLES"
- **CONTRATISTA DE LA OBRA:**
Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas SICE S.A, según Contrato N° 146761, en adelante EL CONTRATISTA.
- **SUPERVISIÓN DE LA OBRA:**
CESEL S.A., según Contrato N° 149311, en adelante LA SUPERVISIÓN

3. OBJETO

El presente documento tiene por objeto determinar los factores finales de la Liquidación del Servicio de "SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTRUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ZONAS INESTABLES- Contrato N° 149311, concordada entre LA SUPERVISIÓN y ELECTROPERÚ S.A.

4. ANTECEDENTES

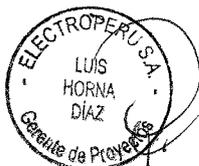
4.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los trabajos previstos dentro de los alcances de la ejecución de la obra comprenden el suministro, instalación y pruebas de funcionamiento de los instrumentos y sistema de automatización para la adquisición de la data de los sensores que deben ser instalados en el Derrumbe N° 5, la instrumentación a instalar constituye el complemento de la instrumentación geotécnica existente, tiene el propósito de reemplazar equipo deteriorado e implementación de nuevos puntos de medición con el propósito de mejorar la información del control del comportamiento y evolución de los deslizamientos en el embalse Tablachaca.

a) Instrumentación Geotécnica

La instrumentación geotécnica prevista en el proyecto es la siguiente:

- ✓ En el Derrumbe 5, ocho piezómetros eléctricos o de cuerda vibrátil desde superficie, cuatro en las nuevas galerías, seis pares de sensores inclinométricos fijos de tipo multiplexado con un piezómetro cada par en el fondo de la tubería, una estación pluviométrica y tres puntos de control topográfico.
- ✓ En los otros Derrumbes se reemplazarán los puntos de control topográfico existentes por otros instalados a mayor profundidad los cuales suman 52 en total; 19 en el Derrumbe 1, 6 en el Derrumbe 2 más 12 adicionales, 9 en el Derrumbe 3, 9 en el Derrumbe 4 y 9 en el Derrumbe 8. Igualmente, se instalarán 12 piezómetros de tubo abierto y 22 tubos inclinométricos con piezómetro de tubo abierto en su extremo inferior.



www.electroperu.com.pe



electroperu
la energía de los peruanos

b) Automatización de la instrumentación

La automatización de la instrumentación, consiste en:

- ✓ La instalación de dataloggers que recolectarán los datos de los nuevos instrumentos geotécnicos previstos para el monitoreo del Derrumbe 5.
- ✓ Los dataloggers recolectarán la información en cada uno de los siguientes instrumentos, ocho piezómetros de hilo vibrátil individuales, seis sistemas de dos inclinómetros fijos multiplexados con piezómetro de hilo vibrátil en el fondo y una estación pluviométrica.
- ✓ Cada datalogger deberá contar con un sistema de transmisión de datos inalámbrico, mediante radios de banda libre ("spread spectrum"). En la sala de control de la zona de la presa Tablachaca se deberá instalar un sistema de recepción, almacenamiento y presentación de la información.
- ✓ Se deberá proveer los dataloggers, configurados según los instrumentos y la periodicidad de lectura requerida en las Especificaciones Técnicas, incluyendo interfaces y protecciones, además se deberá suministrar un sistema de alimentación solar en cada uno de los puntos donde serán instalados los dataloggers.
- ✓ Se deberá encargar además de la instalación de los dataloggers, los sistemas de transmisión por medio de radio de banda libre y los sistemas de alimentación solar, para lo cual deberá suministrar todos los accesorios y herramientas que se requieran para llevar a cabo estos trabajos a entera satisfacción de ELECTROPERÚ.

4.2 CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Según contrato N° 146761, suscrito con fecha 2012-11-06, entre ELECTROPERÚ S.A. y el CONTRATISTA, (Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas SICE S.A), se contrató la ejecución de la "OBRA INSTRUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ZONAS INESTABLES" por un monto total de S/. 4 414 446,31, incluido impuestos y con un plazo de ejecución de 285 días calendario. Efectuando la entrega del terreno el 2012-11-21 dando inicio a los trabajos a partir del 2012-11-22 con fecha de término contractual el 2013-09-02.

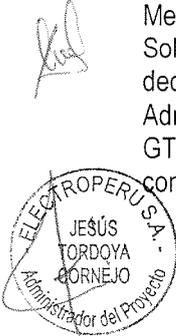
Mediante Adenda N° 1 al Contrato 146761 de obra de fecha 2013-05-31 se oficializa el reemplazo del representante legal de SICE Sr. Emilio Nicolás Rivas Gay por el Sr. Rafael Rodríguez Muñoz, remitido al contratista mediante carta RC-118-2013 del 2013-06-20.

ELECTROPERU S.A. mediante Carta de Gerencia General N° G-621-2013 de fecha 2013-07-16, remite a EL CONTRATISTA la Resolución N° G-0137-2013 de fecha 2013-07-16, notificando la resolución parcial del contrato N° 146761 de la obra "Instrumentación Complementaria en Zonas Inestables" en relación a los Derrumbes 1,2,3,4,7,8, así como Laria y Pilchaca, por causal de incumplimiento de las obligaciones contractuales; aspecto que se llevó a proceso arbitral por parte del Contratista SICE a través del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Universidad Católica del Perú.

Mediante Resolución de Gerencia General N° G-169-2013 del 2013-08-23, ELECTROPERU S.A. deniega la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 146761, presentada por EL CONTRATISTA, declarándola infundada en base al Informe Técnico N° RC/INF-108-2013 del 2013-08-20, de la Administración del Proyecto e informe técnico GT.133400.002.13 de LA SUPERVISIÓN remitido con carta GT.133400.008.13 del 2013-08-19, debido a no haber presentado sustento técnico que justifique la ampliación de plazo solicitado, por el contrario existen atrasos en su ejecución como consecuencia y decisiones de EL CONTRATISTA que son de su entera responsabilidad.

Mediante Resolución de Gerencia General N° G-184-2013 del 2013-09-19, ELECTROPERU S.A. deniega la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 146761, presentada por EL CONTRATISTA, declarándola infundada en base al Informe Técnico N° RC/INF-125-2013 del 2013-09-16 de la Administración del Proyecto e informe técnico GT.133400.004.13 de LA SUPERVISIÓN, remitido con carta GT.133400.012.13 del 2013-09-05, debido al no cumplimiento de las causales para ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 200 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado

www.electroperu.com.pe





electroperu
la energía de los peruanos

y de los procedimientos de ampliación de plazo establecidos en el Artículo N° 201 del mencionado Reglamento.

Mediante Resolución de Gerencia General N° G-185-2013 del 2013-09-19, ELECTROPERU S.A. deniega la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato N° 146761, presentada por EL CONTRATISTA, declarándola infundada en base al Informe Técnico N° RC/INF-126-2013 del 2013-09-16 de la Administración del Proyecto e informe técnico GT.133400.005.13 de LA SUPERVISIÓN, remitido con carta GT.133400.013.13 del 2013-09-05, debido al no cumplimiento de las causales para ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 200 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y de los procedimientos de ampliación de plazo establecidos en el Artículo N° 201 del mencionado Reglamento.

Mediante Adenda N° 2 de fecha 2013-12-16, en cumplimiento de la Resolución de Gerencia General N° G-296-2013 del 2013-12-13, las partes acuerdan la reducción de la prestación del contrato N° 146761 de la Obra: "Instrumentación Complementaria en Zonas Inestables", referente al suministro e instalación de 04 piezómetros previstos a instalar en las galerías Proyectadas en el Derrumbe N°5. Reduciendo por el presupuesto contratado en S/. 57 932,49, que significó el 1.31% del presupuesto del contratado. La Adenda N°2 fue remitida a EL CONTRATISTA mediante carta RC-008-2014 del 2014-01-15.

El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú mediante Resolución N° 12 de fecha 2014-06-14 emite el Laudo Arbitral de Derecho Institucional, que declara.

- 1) La nulidad de la Resolución de Gerencia General N° G-0137-2013 que resuelve el Contrato N° 146761.
- 2) Infundada la pretensión de SICE sobre ratificar la Resolución Parcial de pleno derecho del contrato N° 146761 comunicada por SICE.
- 3) Declara la resolución parcial del contrato N° 146761 por causal de fuerza mayor, en lo relativo a los Derrumbes 1,2,3,4,7,8 Laria y Pilchaca.
- 4) Declara que no procede imposición de penalidad alguna al demandante la Empresa SICE.
- 5) Declara nula la resolución del Contrato N° 146761 efectuada por SICE mediante carta notarial N° 274-13-SICE de fecha 2013-07-17
- 6) Fundada en parte la pretensión N° 5 en la demanda de SICE y N° 2 de ELECTROPERU, ordenando que ambas partes asuman los honorarios por concepto de defensa legal en los que hubiera incurrido y que se asuma el 50% de los honorarios del tribunal Arbitral y gastos administrativos del Centro.

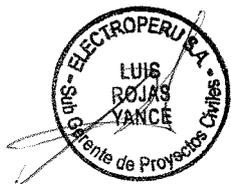
4.3 CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

ELECTROPERU S.A. y LA SUPERVISIÓN, suscribieron el Contrato N° 149311 de fecha 2013-07-18, para la ejecución del Servicio de Supervisión, de la obra "Instrumentación Complementaria en Zonas Inestables", por un monto de S/. 390 000,00 incluido IGV y con un plazo de ejecución de 367 días calendarios, siendo la fecha de inicio contractual el 2013-07-24 y la fecha de término contractual el 2014-07-25.

Según el contrato, las bases integradas las actividades y plazos de LA SUPERVISIÓN fueron las siguientes:

- | | |
|------------------------------------|----------|
| • Plazo de Supervisión | 136 días |
| • Plazo de Recepción | 71 días |
| • Liquidación del contrato de Obra | 120 días |
| • Liquidación de Supervisión | 40 días |
| • Plazo total | 367 días |

4.4 ADENDAS SUSCRITAS POR LA SUPERVISIÓN





electroperu
la energía de los peruanos

Adenda N° 1:

Mediante Adenda N°1 al Contrato N° 149311 de fecha 2013-12-27, suscrita entre ELECTROPERÚ y LA SUPERVISIÓN, el servicio quedo reducido a 314 días. De esta manera, la distribución de los plazos parciales del servicio de LA SUPERVISIÓN, se establecieron de la siguiente manera:

- Plazo de Supervisión 83 días
- Plazo de Recepción 71 días
- Liquidación del contrato de Obra 120 días
- Liquidación de Supervisión 40 días
- Plazo total 314 días

Por lo tanto, teniendo en cuenta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión (2013-07-25) y el nuevo periodo de 314 días calendario, la fecha de término se modifica del 2013-07-25 al 2014-06-03 (hasta la recepción de la obra, y liquidación de la obra y de la supervisión).

Asimismo, se reduce el monto del presupuesto contractual de S/.390 000,00 incluido IGV a S/. 251 827,19 incluido IGV.

4.5 CONTROVERIAS

No se generó ninguna controversia.

4.6 ASPECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ELECTROPERU S.A. mediante documento R-0023-2014 de fecha 2014-01-13, solicita a LA SUPERVISIÓN efectuar el requerimiento de ejecución de la liquidación parcial de la Obra, correspondiente a los trabajos de la parte no controvertida del contrato, desarrollados por EL CONTRATISTA en el Derrumbe N° 5.

LA SUPERVISIÓN con carta GT.133400.002.14 del 2014-01-30 informa a ELECTROPERU, que se está procediendo a tomar acciones para contemplar la elaboración del informe de la Liquidación Parcial de la Obra, con un plazo de 60 días calendario, computados desde el 2014-01-29, fecha de pronunciamiento de EL CONTRATISTA, mediante carta GOP N° 044-14-SICE donde manifiesta "que no se encuentra dentro del plazo de elaboración y presentación de dicha de liquidación parcial, sin que antes se expida el Laudo Arbitral del proceso de demanda arbitral interpuesto contra ELECTROPERU el 16 de diciembre del 2013", sobre la Liquidación por encontrarse en proceso de demanda arbitral interpuesto a ELECTROPERU con fecha el 2013-12-16.

En concordancia con la Adenda N° 1 al Contrato N° 149311 de LA SUPERVISIÓN de obra, EL SUPERVISOR, hizo entrega del informe de Liquidación Parcial de la Obra, con carta GT.133400.003.14 del día 2014-03-25.

En reunión del 2014-04-04 se efectuó la primera revisión del Informe de Liquidación Parcial de la Obra, formulándose las observaciones y suscribiéndose el acta correspondiente.

En reunión del 2014-05-05 efectuada en las oficinas de ELECTROPERU, LA SUPERVISIÓN presentó el levantamiento de las observaciones efectuadas al documento de la Liquidación parcial de la obra, indicando la necesidad de recalcular los reajustes, por no haberse considerado, como fecha base para el cálculo, la fecha del expediente técnico contenida en el Anexo N°11 Carta de Propuesta Económica a Precios Unitarios de las bases integradas. Así mismo se requirió verificar las penalidades susceptibles de ser imputadas.

En reunión del 2014-05-20, la Administración del Proyecto, informó a LA SUPERVISIÓN, que requería la contratación de una asesoría técnica, para la revisión de la liquidación de LA SUPERVISIÓN y la liquidación parcial de obra, con el propósito de cautelar que los documentos a presentar por LA SUPERVISIÓN cumplan con la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y normas aplicables de la Contraloría Nacional de la República, suscribiéndose el acta correspondiente.

www.electroperu.com.pe





electroperu
la energía de los peruanos

LA SUPERVISIÓN mediante documento GT-133400-004-14 del 2014-06-03, entregó el informe de Liquidación de LA SUPERVISIÓN.

Mediante Orden de Atención N° 420140542 del 2014-06-09 ELECTROPERÚ S.A. contrató al CONSULTOR Ing. Ismael Alberto Orellana Mora, para brindar asesoría técnica en el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y normas aplicables de la Contraloría General de la República, en la revisión de la liquidación final de LA SUPERVISIÓN, así como la pre liquidación de la obra "Instrumentación Complementaria en Zonas Inestables".

El CONSULTOR mediante el documento INFORME N° 001-2014-ELECTROPERU/SGPC-IOM del 2014-06-19, entregó las observaciones a los documentos entregados por la Administración del Servicio las mismas que fueron levantadas mediante documento INFORME N° 004-2014-ELECTROPERU/SGPC-IOM recibido el 2014-07-18.

ELECTROPERU, con documento RC-125-2014 del 2014-07-22, comunicó a LA SUPERVISIÓN proceder a autorizar la edición e impresión de la pre liquidación parcial del contrato de obra, la misma que contó con la conformidad del CONSULTOR, manifestada en el INFORME N° 004-2014-ELECTROPERU/SGPC-IOM recibido el 2014-07-18.

4.7 CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LA SUPERVISIÓN mediante documento GT-133400-005-14 del 2014-07-24 presenta a ELECTROPERU el "Resumen Ejecutivo" e Informe Final "Pre Liquidación del Contrato de Obra", con la finalidad de que se efectúe verificación y emisión de conformidad de dichos informes por parte del CONSULTOR.

Mediante INFORME N° 006-2014-ELECTROPERU/SGPC-IOM recibido el 2014-08-06, EL CONSULTOR otorga la conformidad a la edición de la Pre Liquidación de la obra, así como a la Liquidación de LA SUPERVISIÓN.

La administración del proyecto emite conformidad mediante el documento ADMINISTRADOR-JTC/ELP-004-2014 del 2014-08-11.

5. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LA SUPERVISIÓN cumplió con el alcance total de su contrato, tal como se detalla en la Liquidación del Contrato de Supervisión N° 149311.

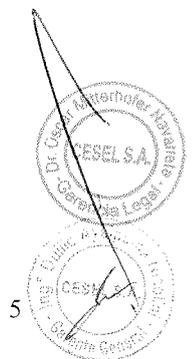
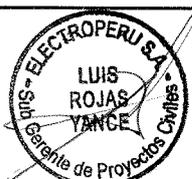
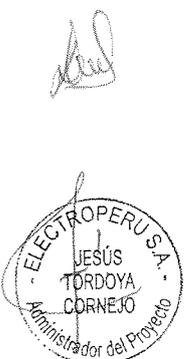
5.1 ADELANTOS

LA SUPERVISIÓN no solicitó el adelanto previsto en la Cláusula Novena: Adelanto Directo, precisado en el Contrato N° 149311.

5.2 MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO

El monto total del contrato original ascendió a la suma de **S/. 390 000.00** Nuevos Soles incluido IGV, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato, el mismo que se modificó debido a la reducción de los servicios mediante la Resolución de Gerencia General N°G-322-2013 del 2013-12-27 y suscripción de la Adenda N° 1 de fecha 2013-12-27, cuyo monto final asciende a **S/. 251 827,19** incluido IGV, según las siguientes tablas:

Tabla N°1. PRESUPUESTO CONFORME A LA ADENDA N° 1 CONTRATO 149311			
Descripción	COSTO (S/.)	I.G.V. (S/.)	TOTAL (S/.)
Costo de la Supervisión	167,140.90	30,085.36	197,226.26
Costo de la Recepción de la Obra	33,077.61	5,953.97	39,031.58
Costo de la Liquidación de la Obra y Liquidación de la Supervisión	13,194.36	2,374.99	15,569.35
Costo Total a Reconocer	213,412.87	38,414.32	251,827.19



www.electroperu.com.pe



electroperu
la energía de los peruanos

5.3 PAGOS EFECTUADOS

Se efectuaron 02 pagos a la conformidad otorgada a cada fase de los trabajos, de acuerdo establecido en la Resolución de Gerencia General G-322-2013 del 2013-12-27, que dio origen a la Adenda N°1 del contrato 149311, por la suma de S/. 239 594,99, según el siguiente cuadro.

RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS						
Mes	Descripción	Monto Valorizado sin IGV	Reajustes	Monto Valorizado Acumulado	IGV	Total S/.
Oct-13	Valorización 01, 02, 03, 04	167,140.90	2,331.93	169,472.83	30,505.11	199,977.94
Dic-13	Valorización por Supervisión y Recepción de obra	33,077.61	496.16	33,573.77	6,043.28	39,617.05
	TOTAL	200,218.51	2,828.09	203,046.60	36,548.39	239,594.99

5.4 MONTO FINAL DEL CONTRATO

El monto final del contrato con IGV asciende al monto de S/. 256 360,09 de acuerdo al informe de Liquidación del Contrato N° 149311, remitida por LA SUPERVISIÓN mediante Carta GT.133400.007.14 del 2014-10-02, que comprende, el monto del contrato considerando la reducción de la prestación, efectuada mediante Adenda N° 1, reajustes y todo concepto relacionado con la prestación de los servicios de Supervisión de la Obra Instrumentación Complementaria en Zonas Inestables, cuyo resumen se muestra en el siguiente cuadro con el recalcu de los pagos.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA								
N°	Mes	Valorización (S/.)	Reajustes (S/.)	Deducciones (S/.)	Amortización (S/.)	Subtotal (S/.)	IGV (S/.)	Total (S/.)
1	oct-13	167,140.90	3,008.54	0.00	0.00	170,149.44	30,626.90	200,776.34
2	dic-13	33,077.61	595.40	0.00	0.00	33,673.01	6,061.14	39,734.15
3	jun-14	13,194.36	237.50	0.00	0.00	13,431.86	2,417.73	15,849.59
	TOTAL	213,412.87	3,841.44	0.00	0.00	217,254.31	39,105.78	256,360.09

5.5 PAGOS PENDIENTES

Se tiene pendiente el pago por los servicios correspondientes a la Pre Liquidación del Contrato de Obra N° 149311 y liquidación de la Supervisión a favor de LA SUPERVISIÓN, por el monto de S/. 16 765.10 Nuevos Soles, que incluye la valorización correspondiente y los reajustes actualizados e IGV, conforme se indica en el cuadro siguiente:

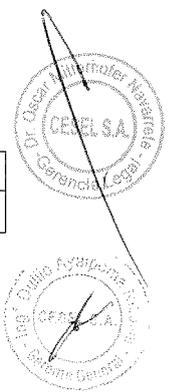
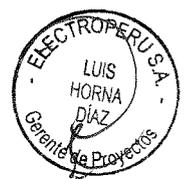
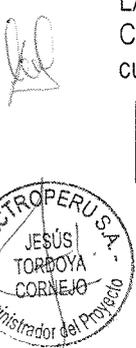
PAGO PENDIENTE CONTRATO 149311	
Descripción	S/.
Monto del Contrato Liquidado	256,360.09
Monto Pagado	239,594.99
Saldo pendiente de pago a favor de la Supervisión	16,765.10

5.6 GARANTÍAS

LA SUPERVISIÓN ha presentado una (01) carta fianza de fiel cumplimiento, conforme lo establecido en la Cláusula Séptima: Garantías, por el Fiel Cumplimiento del contrato. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Garantía N°	Importe	Vencimiento	Concepto	Entidad
65889-3	S/. 39,000.00	2014-10-29	Fiel Cumplimiento	INTERBANK

www.electroperu.com.pe





electroperu
la energía de los peruanos

5.7 CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

LA SUPERVISIÓN cumplió con la presentación de los informes mensuales, asimismo presentó el Informe Final de Supervisión, cumpliéndose las 03 etapas de definidas en la Resolución de Gerencia General G-322-2013 del 2013-12-27.

5.8 DESCUENTOS, PENALIDADES E INTERESES

LA SUPERVISIÓN no incurrió en penalidades.

6. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

Se aplicará lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: "El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos, por el plazo de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato podrá establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no podrá ser menor a siete (7) años, contando a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda."

7. CONCLUSIONES

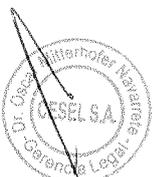
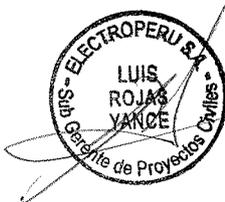
- El monto final del Contrato N° 149311 del servicio de "SUPERVISIÓN DE LA OBRA INSTRUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ZONAS INESTABLES" es de **S/. 256 360,09** incluido IGV.
- LA SUPERVISIÓN manifiesta su conformidad con los pagos efectuados, de acuerdo a las condiciones contractuales, así como al pago pendiente de recibir, por la última valorización ascendente a **S/ 16 765,10**, incluido IGV, que será cancelado dentro de los 10 días calendario de suscrita la presente Acta.
- A la firma de la presente Acta, la Entidad devolverá a LA SUPERVISIÓN la carta fianza por fiel cumplimiento.
- LA SUPERVISIÓN renuncia a cualquier solicitud posterior de reconocimiento de deuda, sea en la vía administrativa, judicial o arbitral.

8. ANEXOS:

Los siguientes documentos forman parte de la presente Acta:

- Anexo N°1: Adenda N° 1 al Contrato N° 149311 de fecha 2013-12-27.
- Anexo N°2: Informe de Liquidación de la Administración del Proyecto.
- Anexo N°3: Control de Pagos a LA SUPERVISIÓN.

En consecuencia, estando ambas partes de acuerdo con el contenido y alcances de la presente Acta, manifiestan no tener reclamo alguno, por lo que la suscriben en señal de conformidad, siendo el día 07 de Noviembre de 2014.





electroperu
la energía de los peruanos

POR ELECTROPERÚ S.A.



Ing. Luis Horna Díaz
Gerente de Proyectos

POR LA SUPERVISIÓN

Ing. Duilio Ayaipoma Nicolini
Gerente General



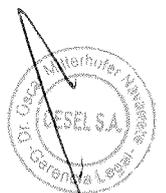
Ing. Luis Rojas Yance
Subgerente de Proyectos Civiles

Ing. David Vásquez López
Jefe de Supervisión



Ing. Jesús Tordoya Cornejo
Administrador de Proyecto

www.electroperu.com.pe



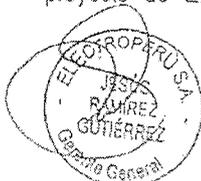
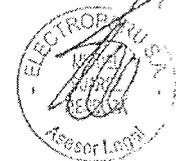
ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 149311

REDUCCION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA DE INSTRUMENTACION
COMPLEMENTARIA EN ZONAS INESTABLES

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al contrato para el servicio de Supervisión de la Obra Instrumentación complementaria en Zonas Inestables, que celebran de una parte la Empresa de Electricidad del Perú- ELECTROPERÚ S.A., en adelante ELECTROPERÚ, con RUC N° 20100027705, con domicilio en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, departamento y provincia de Lima, inscrita en la partida N° 11009718 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, representada por su Gerente General Ing. Jesús Valentín Ramírez Gutiérrez, identificado con DNI N° 21246738 y, de otra parte CESEL S.A., con RUC N° 20101064191, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea N° 634, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su representante legal señor DUILIO EDUARDO AYAIPOMA NICOLINI, identificado con DNI N° 07937703, según poder inscrito en la partida N° 02005336, asiento N° 00016 del Registro de Personas Jurídica de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará LA SUPERVISIÓN, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. ELECTROPERU S.A. y el Contratista Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 146761 de fecha 2012-11-06, para la ejecución de la Obra: "Instrumentación Complementaria en Zonas Inestables", por un monto total de S/. 4 414 446.31 Nuevos Soles incluido impuestos, con un plazo de ejecución de 285 días calendario, cuya fecha de inicio fue el 2012-11-22 y fecha de término contractual el 2013-09-02.
- 1.2. ELECTROPERÚ S.A. y CESEL S.A., en adelante LA SUPERVISIÓN, suscribieron el Contrato N° 149311 de fecha 2013-07-18, para la ejecución del Servicio de Supervisión de la Obra "Instrumentación Complementaria en Zonas Inestables", por un monto de S/. 390 000,00 que incluye IGV y con un plazo de ejecución es de 367 días calendarios (supervisión de obra 136 días, recepción de obra 71 días, Liquidación de obra 120 días y Liquidación de supervisión 40 días), cuya fecha de inicio de sus servicios de Supervisión es el día 2013-07-24 y la fecha de término es el 2014-07-25.
- 1.3. ELECTROPERÚ S.A. mediante carta N° G-621-2013 del 2013-07-16 notifica a EL CONTRATISTA la Resolución de Gerencia General N° G-0137-2013 del 2013-07-16, mediante la cual se resuelve en forma parcial el Contrato N° 146761 por incumplimiento de las obligaciones contractuales en las que incurrió, durante la ejecución de las "Obras Instrumentación Complementarias en Zonas Inestables".
- 1.4. LA SUPERVISIÓN mediante Carta N° GT.133400.024.13 del 2013-10-17 informa a ELECTROPERU S.A. la conclusión de la obra y solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra: "Instrumentación Complementaria en Zonas Inestables".
- 1.5. Al haberse resuelto parcialmente el contrato de obra mediante la Resolución de Gerencia General N° G-0137-2013, se reducen las prestaciones de la obra, por lo que la recepción de la obra será parcial y corresponde solo al 56 % de la obra del Contrato N° 146761, cuyas partidas pertenecen al Derrumbe 5. La parte correspondiente a las partidas en los deslizamientos 1, 2, 3, 4, 7, 8, Laria y Pilchaca (44% de los trabajos), se encuentran pendientes debido al arbitraje presentado por EL CONTRATISTA.
- 1.6. Con fechas 2013-11-06 y 2013-11-22 se llevaron a cabo reuniones entre la administración del proyecto de ELECTROPERU y LA SUPERVISIÓN, donde se evaluaron y definieron las




DAVID LEONCIO VASQUEZ LOPEZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 57142

Lufr

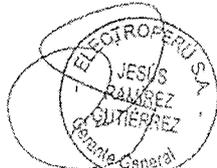
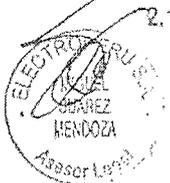


reducciones de los alcances y plazos relacionados con los servicios de la Supervisión (Contrato N° 149311), teniendo en cuenta que el servicio de LA SUPERVISIÓN se vio recortado al haberse resuelto parcialmente el Contrato de obra, mediante la Resolución de Gerencia General N° G-0137-2013.

- 1.7. El inicio del servicio se dio con la Orden de Proceder el 2013-07-24, luego de haberse iniciado la ejecución de la obra, por otra parte la culminación contractual de la obra estaba previsto para el 2013-09-02; sin embargo, por retrasos la obra concluyó el 2013-10-14, por lo que el período de supervisión es de 83 días, de los cuales le correspondería reconocer a ELECTROPERU S.A. 39 días (desde el 2013-07-24 hasta el 2013-09-02, fecha prevista de culminación de la obra), y la diferencia de 44 días del 2013-09-03 hasta el 2013-10-14 serían pagadas por la entidad con cargo a repetir al contratista de la obra, debido a que la obra se concluyó con retraso.
- 1.8. El plazo del servicio de supervisión se reduce en 53 días, esto es, de 367 a 314 días calendario, que comprende: Supervisión de obra 83 días, Recepción de obra 71 días, Liquidación de obra 71 días y Liquidación de supervisión 40 días, por lo que el término del servicio de supervisión se modifica del 2014-07-25 al 2014-06-03 (hasta la recepción de la obra, liquidación de la obra y la liquidación de la supervisión).
- 1.9. La Supervisión sustentó que ha requerido la participación de todo su personal de Supervisión para prestar los servicios de supervisión y recepción de la obra del Derrumbe 5 (56 % del total), de la misma manera que lo hubiese hecho para el total de la obra; por lo tanto el uso de sus recursos para la supervisión fueron los mismos que presentó en su propuesta para la supervisión de toda la obra; afirmación que fue corroborada por la Administración del Proyecto.
- 1.10. Teniendo en cuenta que el contrato de supervisión es a suma alzada, le correspondería reducir el servicio de supervisión y liquidación en forma proporcional al número de días trabajados, con relación al total del monto y número de días previstos para los servicios de LA SUPERVISIÓN, debido a que solamente ejecutará la parte que corresponde al Derrumbe 5.
- 1.11. La Administración del Proyecto mediante el Informe Técnico N° RC/INF-185-2013 del 2013-11-27, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, emitió opinión favorable con relación a la reducción de los alcances y montos de los servicios de LA SUPERVISIÓN, que se determinaron en base a la utilización de los recursos necesarios de las tareas Supervisión, Recepción y Liquidaciones, cuyos cálculos se efectuarán respetando las tarifas y estructura del presupuesto presentado en la propuesta de LA SUPERVISIÓN, conforme se detalla en el informe técnico antes mencionado.
- 1.12. La reducción de los servicios de LA SUPERVISIÓN, como consecuencia de la resolución parcial del Contrato N° 146761 - Obra: "Instrumentación Complementaria en Zonas Inestables" (G-0137-2013), conlleva a la reducción en el plazo y monto del Contrato N° 149311 - Servicio de Supervisión de la Obra "Instrumentación Complementaria en Zonas Inestables", de 367 a 314 días calendario y de S/. 390 000,00 a S/. 251 827,19, incluido IGV.
- 1.13. Mediante Resolución de la Gerencia General N° G-322-2013 de fecha 2013-12-27, se aprobó la resolución parcial del Contrato N° 149311 - Servicio de Supervisión de la Obra "Instrumentación Complementaria en Zonas Inestables".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 En virtud de la presente adenda y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de Gerencia General N° G-322-2013 del 2013-12-27, las partes acuerdan la resolución parcial del



DAVID LEONCIO VASQUEZ LOPEZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 57142



Contrato N° 149311 - Servicio de Supervisión de la Obra: "Instrumentación Complementaria en Zonas Inestables", debido a que el servicio será parcial y corresponde sólo al 56 % de la obra del Contrato N° 146761 - Obra: "Instrumentación Complementaria en Zonas Inestables", cuyas partidas pertenecen al Derrumbe 5, y como consecuencia de la presente resolución parcial del contrato, queda reducido el plazo y monto establecido en el contrato original de 367 a 314 días calendarios y de S/. 390 000,00 a S/. 251 827,19 incluido IGV, conforme al detalle consignado en el Informe Técnico N° RC/INF-185-2013.

- 2.2 Precisar que la fecha de término del Contrato N° 149311 queda modificada del: 2014-07-25 al 2014-06-03 (hasta la recepción de la obra, liquidación de la obra y la liquidación de la supervisión).

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CONDICIONES.

Ambas partes acuerdan que quedan vigentes y le son aplicables a la presente adenda, todas las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato N° 149311, salvo aquellas que se opongan expresamente o sean incompatibles con el contenido de la presente adenda.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

Anexo N° 1: RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G-0137-2013 del 2013-07-16.

Anexo N° 2: INFORME TÉCNICO RC/INF-185-2013 del 2013-11-28.

Anexo N° 3: Acta de fecha 2013-11-06.

Anexo N° 4: Acta de fecha 2013-11-22.



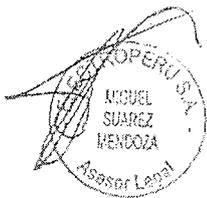
Estando ambas partes conforme con los términos y condiciones contenidas en la presente adenda lo suscriben en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de diciembre de 2013.

Por ELECTROPERÚ S.A.

Ing. Jesús Ramírez Gutiérrez
Gerente General
ELECTROPERÚ S.A.

DÚLIO AYAIPOMA NICOLINI
REPRESENTANTE LEGAL
CESEL S.A.

Por el CONTRATISTA

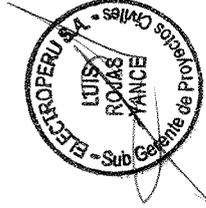
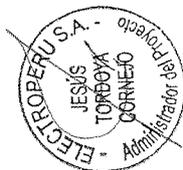


DAVID LEONCIO VASQUEZ LOPEZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 57142

ANEXO N°3
"CONTROL DE PAGOS - SUPERVISIÓN"

Fecha de Emisión	Factura N°	Concepto	Adelanto	Valorización	Reajuste	Amortización	Deducción	Principal	IGV	Total Facturado
2014-01-15	001-0011587	Valorización N° 01, 02, 03, 04	0.00	167,140.90	2,331.93			169,472.83	30,505.11	199,977.94
2014-01-15	001-0011588	Valorización por Suervisión y Recepción de obra	0.00	33,077.61	496.16			33,573.77	6,043.28	39,617.05
		TOTAL PROYECTOS	0.00	200,218.51	2,828.09	0.00	0.00	203,046.60	36,548.39	239,594.99

Nota: Montos en nuevos soles.



(Handwritten signature)